

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA GLORIA CESAR
j01prmallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 2 N° 5A - 46 - Telefax-5683062

Juzgado Promiscuo Municipal La Gloria Cesar, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. DESPACHO COMISORIO Nro. 40.
Proceso VERBAL – IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Radicado Nro. 05001400302620220064900
Demandante INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A E.S. P Nro. Identificación NIT. 860016610-3
Demandado ABIMAEEL BACCA VARGAS. Identificación C.C No. 13195262.
Radicado Interno: 2022-00110 00.

Recibida en la fecha la demanda del proceso de la referencia por parte del apoderado judicial de la parte demandante, y con el fin de darle tramite a lo ordenado, se dispone AUXILIAR LA COMISION CONFERIDA por el Juzgado 26 Civil de Oralidad de Medellín y se señala el día 10 de agosto de 2022 a las 09:00 a.m., como fecha y hora para realizar la inspección judicial al predio denominado “BUENOS AIRES”, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 196-2401, ubicado en la vereda LA GLORIA (según Folio de Matrícula Inmobiliaria), AYACUCHO (según Título de tradición), jurisdicción del municipio de LA GLORIA, departamento del CESAR y la autorización de la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre tal y como lo trata el numeral 4º del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2.015

El predio anteriormente señalado se encuentra identificado con los siguientes linderos: “ORIENTE: en 758.00m linda con el mismo predio que se grava. OCCIDENTE: En 797.00m linda con el mismo predio que se grava. NORTE: En 65.00m linda con predio de ANEL GARCIA. SUR: En 77.00m linda con predio de OFAEL GOMEZ GARCIA" la servidumbre abarca un área de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (50.613 m²).

Lo anterior con el fin de identificar en debida forma el mismo, realizar examen y reconocimiento de la zona, y autorizar la ejecución de las obras que de acuerdo con el proyecto sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre tal y como lo dispone el numeral 4 del artículo 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015, en armonía con el artículo 376 del Código General del Proceso.

Para la practica de la diligencia y dada la ubicación del predio a inspeccionar se ordena oficiar al Comandante de la Estación de Policía de la Gloria, así como al

Comandante del Ejercito acantonado en el Corregimiento de Ayacucho Cesar, a fin de que le brinden acompañamiento a la Comisión para llevar a cabo lo ordenado por el Juzgado comitente. Por secretaria remítanse los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-



PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ